



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 313/26

Sucre, 23 de septiembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta CI-1855, con CITE: C.M.S.I.N.T. N° 41/26 de 10 de septiembre de 2026, el Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana, **Presidente del Concejo Municipal de Sucre**, solicitó la **ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN AUTONÓMICA PARA LA SESIÓN DE HONOR POR EL 488º ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA VILLA DE LA PLATA, HOY SUCRE**, a la Dra. Jenny Beatriz Campero Rodríguez, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y DE SEGURIDAD CIUDADANA**.

Que, según las precisiones del **Director del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, Máximo Pacheco Balanza**, la datación de la celebración fundacional reconoce una ocupación previa a la conquista española, registrada en la obra de Felipe Huaman Poma de Ayala (1615), quien señala que la ciudad de La Plata fue fundada primero por el Inca Huayna Cápac antes de 1516 y después por Francisco Pizarro, lo cual es ratificado por hallazgos arqueológicos y toponímicos en Guaya Paccha (actual El Guereo) que demuestran asentamientos anteriores al incario.

Que, respecto al proceso de asentamiento hispano-indio, constan como antecedentes la expedición de Diego de Almagro en 1535 y la campaña de Gonzalo y Hernando Pizarro en 1538, quienes consolidaron la pacificación en Awquimarca; hito que permitió el ingreso a Choquechaca, donde el Cacique Cuysara reveló los yacimientos de Porco y el Cacique Aymoro cedió el poblado para el establecimiento de 140 españoles al mando de Diego de Rojas en Guaya Paccha desde la segunda mitad de 1538.

Que, el ordenamiento urbano y la distribución territorial de la Villa de Plata se ejecutaron por mandato de Francisco Pizarro a través del capitán Pedro Anzures, quien arribó a Choquechaca (posteriormente La Plata, hoy Sucre) con el plano oficial para la repartición de solares verificada el 19 de abril de 1540, procediendo el cabildo a mudar la población desde Guaya Paccha a su ubicación actual, en concordancia con cronistas como Vázquez de Espinosa que fijan este hito fundacional el 16 de abril de 1540.

Que, doscientos once años después de la disposición Toledana, el 25 de septiembre de 1784, el Gobernador y Presidente de la Real Audiencia de Charcas, Joaquín del Pino Rosas Romero y Negrete, dictó una ordenanza de reactivación del paseo del estandarte asentando formalmente que la ceremonia se realizaba ...

«Por cuanto en memoria gloriosa de haberse fundado esta ciudad el día veintinueve de septiembre de mil quinientos treinta y ocho en nombre de La Majestad Cesárea Don Carlos Quinto», de feliz memoria [...]

Que, este documento, es la más antigua prueba documental de que al menos desde hace 242 años atrás, los Chuquisaqueños celebramos en esta fecha, la fundación de la Villa de Plata, posteriormente ciudad de La Plata, hoy Sucre.

Que, posterior por Ley 11 de agosto de 1825, dictada por la Asamblea Deliberante del Alto Perú, se Constituyó en la Capital Constitucional de la República de Bolívar, ahora Bolivia, con el nombre de Sucre en homenaje al Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José Sucre y Alcalá.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 015/12 establece en su artículo 1 "Declárese el día 29 de septiembre de 1538, DÍA DE LA FUNDACIÓN DE VILLA DE LA PLATA, HOY SUCRE"



C- 4866-



Que, el artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 044/2014 modifica el artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 015/2012 bajo el siguiente texto: “El Gobierno Municipal en coordinación con las Instituciones Públicas y Privadas, Educativas, Cívicas, Militares y otras procederán a la celebración de tan significativa fecha histórica. El Órgano Legislativo, está encargado de realizarla Sesión de Honor correspondiente el veintinueve de septiembre de cada año en conmemoración a la Fundación de Sucre”

Que, en consecuencia, es deber de todas las autoridades nacionales, departamentales, municipales y pueblo en general, conmemorar con un alto espíritu de fervor cívico y patriotismo, esta gloriosa fecha 29 de septiembre de 1538, Fundación de Villa de la Plata, hoy Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe rendir un justo homenaje al 488° Aniversario de Fundación de Villa de la Plata, hoy Sucre” Capital de todos los Bolivianos; asimismo, mantener vivas nuestras tradiciones y costumbres, que se vean reflejadas en las futuras generaciones.

Que, conforme al art. 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: “Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento”.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: “A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: “Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Realícese **SESIÓN DE HONOR** en conmemoración a los “**488° ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE VILLA DE LA PLATA HOY SUCRE**”, acto solemne que se llevará a cabo el día martes 29 de septiembre de 2026, a horas 08:00 en el frontis de la Iglesia de Santa Ana de la Recoleta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Procédase al **EMBANDERAMIENTO** en todos los edificios Públicos y Privados del Municipio de Sucre, con la bandera tricolor boliviana y la bandera de Chuquisaca, en fechas 28 y 29 de septiembre de 2026, quedando el Ejecutivo Municipal encargado del cumplimiento del presente artículo.

SO. 104/26.
R.A.M. N° 313/26
INFORME N° 78/2026 C.D.H., S.S.C.
Fs.11

Plaza 25 de Mayo N° 1

Concejo Municipal de Sucre

www.concejomunicipalsucre.com



+591 (4) 6451081 - 6452039

info@concejomunicipalsucre.com

Dirección Postal: Casilla 778





ARTÍCULO TERCERO. – Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo, Secretaría Administrativa del Concejo Municipal en coordinación con la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal la organización y desarrollo de la Sesión de Honor, sujeto a programa especial conforme a las Reglas de Protocolo propias de este tipo de actos.

ARTÍCULO CUARTO. – La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Lic. Alberto Gonzales Ramirez
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE